



C. SOLICITANTE. PRESENTE. -

En atención a su solicitud de información enviada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, para su atención y respuesta a partir del día seis de junio de dos mil veinticuatro, misma a la que se le asignó el número de folio **1001845000124_24**, mediante la cual requirió de este Instituto la siguiente información pública:

Buen día, para fines de una Investigación de Mercado, se solicita respetuosamente se proporcione la siguiente información, la cual pido sea buscada en un periodo de 5 años hacia atrás, partiendo de la fecha en que sea recibida la presente solicitud:

- 1. ¿Se ha implementado la herramienta Odoó ya sea por módulos o aplicaciones dentro de su dependencia?**
- 2. De ser así, ¿cuál fue el resultado de la implementación?**
 - a. ¿Se logró? Sí ___ No ___**
 - b. En caso de lograrse ¿Qué módulos o aplicaciones fueron implementadas? Favor de mencionarlas en lo general, por ejemplo: Contabilidad, Gastos, Firma Electrónica, Empleados, etc.**
 - c. Si no fue posible, por favor indique la razón de manera detallada y clara, ya que nos interesa conocer con profundidad por qué no fue posible concretar la implementación (razón por la cual no se logró) (sic)**

VISTA la presente solicitud, se le informa que esta fue turnada a todas las áreas competentes de este Instituto que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, emitiendo la siguiente respuesta misma que se reproduce en lo que interesa:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que obre en poder de los sujetos obligados.

ARTÍCULO 19. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 20. Se presume que la información existe si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Respuesta:

El Instituto Duranguense de Acceso a la información Pública y de Protección de Datos Personales no utiliza, ni ha utilizado el software Odoó en sus procesos administrativos.

Este Instituto maneja la contabilidad con el Software Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).



IDAIP
Instituto Duranguense de Acceso a la Información
Pública y de Protección de Datos Personales



**LA TRANSPARENCIA
GENERA CONFIANZA**

Esperamos haber satisfecho su derecho de acceso a la información, de igual manera se le informa que en caso de no recibir respuesta o no estar conforme con la información otorgada podrá interponer **Recurso de Revisión**, dentro de los **quince días** siguientes a la fecha de la notificación o el vencimiento de esta, esto de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia, esto lo podrá realizar por sí mismo o a través de su representante legal, de manera directa, por otros medios electrónicos, ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud.

Asimismo, de requerir orientación o asesoría en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, puede comunicarse vía telefónica con el suscrito al (618) 811 77 12 o al 800 581 72 92 ext. 123, o bien al correo electrónico a buzon@idaip.org.mx.

Se emite la respuesta anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118, 120, 125, 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

A T E N T A M E N T E
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IDAIP

